

Segundo. La Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en los artículos 122 y siguientes del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas a propuesta del Servicio de Energía,

R E S U E L V E

Autorizar la Línea AT 15 kV referenciada solicitada por Herederos de Emilio Gamero, S.L. cuyas características principales serán:

Origen	LA 15 kV propiedad del peticionario.
Final	Centro de transformación existente.
Longitud Total	1336 m.
T.M. afectados	Écija (Sevilla) y Fuente Palmera (Córdoba).
Tipo	Aérea
Tensión de servicio	15 kV.
Conductor	AL-30.
Apoyos	Metálicos galvanizados.
Aisladores	E-1503

Esta Autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, sin perjuicio de los que correspondan a otros organismos.

La citada instalación no podrá construirse mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 130 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, debiendo tramitarse la indicada aprobación en el plazo de 2 años (artículo 128), transcurrido el cual sin haberse solicitado, se producirá la caducidad del expediente. El solicitante podrá por razones justificadas solicitar prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de mayo de 2008.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza una Línea A.T. 15 kV y C.T. Intemperie de 50 kVA, situada en el paraje «Finca Huertas de Agua Melena», en los tt.mm. de Fuente Palmera (Córdoba) y Écija (Sevilla). (PP. 2443/2008).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de julio de 2005 doña María José González Peláez, actuando en nombre de Herederos de Emilio Gamero, S.L., presentó en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, solicitud de Autorización Administrativa para la instalación de una línea de 15 kV y centro de transformación intemperie de 50 kVA, en los términos municipales de Fuente Palmera (Córdoba) y Écija (Sevilla).

Dicha solicitud también fue presentada en la Delegación Provincial de Sevilla el 4 de julio de 2005.

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y con el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización y procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica, así como el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de la Junta de Andalucía, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOJA núm. 152, de 7 de agosto de 2006, BOP de Córdoba núm. 196, de 17 de noviembre de 2005, y BOP de Sevilla núm. 117, de 24 de mayo de 2006.

Durante el trámite de información pública no se presentaron alegaciones.

Tercero. Con fechas 15 de septiembre de 2006 y 24 de marzo de 2008, las Delegaciones Provinciales de Córdoba y Sevilla, respectivamente, remitieron el expediente a esta Dirección General, con informe favorable sobre la Autorización Administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Autorización Administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, artículo 49.1.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2008, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. La Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas de alta tensión está regulada en los artículos 122 y siguientes del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

R E S U E L V E

Autorizar la Línea AT 15 kV y centro de transformación intemperie de 50 kVA, solicitada por Herederos de Emilio Gamero, S.L., cuyas características principales serán:

Línea Eléctrica.

Origen	Apoyo de LA 15 kV propiedad de la Compañía.
Final	Centro de transformación.
Longitud total	820 m.
Tt.mm. afectados	Fuente Palmera (Córdoba) y Écija (Sevilla).
Tipo	Aérea.
Tensión de servicio	15 kV.
Conductor	LA-30.
Apoyos	Metálicos galvanizados.
Aisladores	ESA-1503.

Estación Transformadora.

Tipo	Intemperie
Potencia	50 kVA.
Relación de transformación	20-15 kV/380-220 V.

Esta Autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, sin perjuicio de los que correspondan a otros organismos.

La citada instalación no podrá construirse mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en los artículos 130 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, debiendo tramitarse la indicada aprobación en el plazo de 2 años (artículo 128), transcurrido el cual sin haberse solicitado se producirá la caducidad del expediente. El solicitante podrá por razones justificadas solicitar prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de mayo de 2008.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del logotipo del municipio de Almargen (Málaga) (Expte. núm. 008/2008/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Almargen (Málaga), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su logotipo municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 19 de mayo de 2008, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su logotipo municipal, con la siguiente descripción:

- Figura antropomórfica que constituye la parte principal de una composición figurativa esquemática grabada con línea incisa en la denominada «Estela del Guerrero» (Siglo VIII a.c., Edad de Bronce), laja hallada en el casco urbano, y que representa a un estilizado guerrero. La cabeza es un hoyito oval realizado en huecograbado que se prolonga levemente a través de un ancho cuello hasta los hombros, de cuyos extremos caen dos largas líneas que son los brazos; en el límite de éstos se sitúan, abiertos al frente y con posiciones distintas en cada mano, toscos dedos trazados con cortas líneas radiales. El tronco es la continuación simple del cuello, del cual surgen en el extremo inferior dos líneas, una más recta y otra un poco más combada que nos indican las piernas, formando éstas ángulos con los pies. En contraposición al considerable tamaño y detallismo de las manos, los pies poseen mayor grado de esquematismo. Sobre la cabeza, las dos líneas de un ángulo agudo constituyen probablemente, la representación sintética

de un gorro o casco cónico, muy típico en las figuraciones del Broce Final. En los dos tercios superiores, la figura tiene posición frontal, algo que discrepa con el tercer tercio, en el que las extremidades inferiores indican un perfil, intentando quizás con ello marcar cierto grado de movimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2008, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su logotipo municipal en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del artículo 8.k) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del logotipo del municipio de Almargen (Málaga), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de junio de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Victor.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1651/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1651/2007, interpuesto por don Miguel Ángel García de Gracia, Procurador, en nombre y representación de doña Fátima Fernández García y Rosario Herrera Carrasco, contra la Resolución de 23 de junio de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la relación definitiva de aprobados para ingreso en el Cuerpo Técnico de Grado Medio, opción Trabajo Social (B.2010), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y perso-